

RESOLUCION N°...544

JOSÉ C. PAZ, 19 NOV 2019

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 550/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de seguros de Todo Riesgo Operativo y Responsabilidad Civil Comprensiva para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 393 del 6 de septiembre del año 2019, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 21/2019 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 21/2019 fue establecido para el día martes 8 de octubre de 2019, a las 13:00 horas, por un monto estimado de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTE

UNPAZ



CON 80/100 (\$ 533.020,80).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de VEINTISÉIS (26) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a VEINTE (20) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que los días 19 y 26 de septiembre la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES emitió las circulares aclaratorias Nros. 1 y 2, respectivamente,

UNPAZ



de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que dichas circulares fueron publicadas en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y notificada a los proveedores invitados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura de fecha 8 de octubre de 2019, fueron recibidas SEIS (6) ofertas pertenecientes a SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, CUIT N° 30-50004946-0; LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4; SMG COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., CUIT N° 30-50003196-0; COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT N° 30-50003691-1; FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., CUIT N° 33-70736658-9; y NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5.

Que, la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución N° 393/2019, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional,



aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 28 de octubre del año 2019, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 21/2019, en el cual sugiere adjudicar el renglón N° 1 a la oferta presentada por FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., CUIT N° 33-70736658-9, y el renglón N° 2 a la oferta presentada por COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT N° 30-50003691-1, por resultar, en ambos casos, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar las ofertas de LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4, por resultar inelegibles en los términos de lo establecido en el artículo 68, inciso d), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta de NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5, en los términos del artículo 66, inciso h), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, por condicionar la oferta a una inspección previa.

Que, conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas de SMG COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., CUIT N° 30-50003196-0; COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT N° 30-50003691-1; y las ofertas principal y alternativa de SANCOR COOPERATIVA DE

UNPAZ


SEGUROS LIMITADA, CUIT N° 30-50004946-0; para el renglón N° 1, y la oferta de SMG COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., CUIT N° 30-50003196-0, para el renglón N° 2, por no cumplir, en ningún caso, con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, habiéndose detectado un error involuntario en el Dictamen de Evaluación, no corresponde desestimar la oferta realizada por LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4; por no resultar inelegibles en los términos de lo establecido en el artículo 68, inciso d), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, en su lugar, corresponde desestimar ambas ofertas realizadas por LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4, para los renglones Nros. 1 y 2, por no cumplir con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, que deberán ser suscriptas por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han

UNPAZ


tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

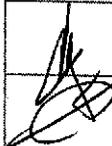
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 21/2019, encuadrada dentro de lo establecido en los artículos 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de seguros Todo Riesgo Operativo y Responsabilidad Civil Comprensiva para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón N° 1 a la oferta presentada por FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., CUIT N° 33-70736658-9, por la suma de PESOS

UNPAZ


DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 11/100 (\$ 252.335,11), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar el renglón N° 2 a la oferta presentada por la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT N° 30-50003691-1, por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 (\$ 87.826,00), resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la totalidad de la ofertas realizadas por LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4; y NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5; las ofertas de SMG COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., CUIT N° 30-50003196-0; COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT N° 30-50003691-1; y las ofertas principal y alternativa de SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, CUIT N° 30-50004946-0; para el renglón N° 1, y la oferta de SMG COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., CUIT N° 30-50003196-0, para el renglón N° 2; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, que deberán ser suscriptas por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partidas 3.5.4.

UNPAZ



ARTÍCULO 7°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, CUIT N° 30-50004946-0; LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4; SMG COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., CUIT N° 30-50003196-0; COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT N° 30-50003691-1; FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., CUIT N° 33-70736658-9; y NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ




FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

RESOLUCION N°.....**544**